



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases y se dispone la convocatoria pública para la concesión de tres ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo cuenta con el sello Campus de Excelencia Internacional (CEI) desde el 26 de noviembre de 2009. El proyecto Ad Futurum: del XVII al XXI Proyectando nuestra Tradición hacia el Futuro, con el que la institución académica asturiana logró la acreditación, es un plan estratégico que tiene en la especialización, la transferencia de conocimiento, la internacionalización, la reordenación de campus y la docencia e investigación competitivas algunos de sus ejes de actuación.

El fortalecimiento de la dimensión internacional es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos recogidos en su Proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional. Con este fin, la Universidad de Oviedo ha promovido junto con el Instituto Tecnológico de Monterrey (México), el Programa Internacional de Excelencia Honors (PIE-Honors), que tiene como finalidad el intercambio de estudiantes del Grado de Biotecnología entre ambas instituciones. Mediante este programa la Universidad de Oviedo podrá seleccionar como máximo a tres estudiantes del Grado de Biotecnología para que cursen el último año de sus estudios en el Instituto Tecnológico de Monterrey. (Para más información ver <http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>).

Con objeto de financiar la movilidad de estos tres estudiantes, la Universidad de Oviedo, a través del Campus de Excelencia Internacional, ha suscrito un Acuerdo con la Fundación Universidad de Oviedo de fecha 2 de mayo de 2014, mediante el cual la Fundación Universidad de Oviedo aporta 15.000 euros para financiar tres ayudas de movilidad dentro del "Programa Internacional de Excelencia Honors (PIE Honors)" para estudiantes matriculados en el curso académico 2013/2014 en el tercer curso del Grado de Biotecnología de la Universidad de Oviedo para realizar el último curso del citado grado en el Instituto Tecnológico de Monterrey (México).

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, lo que consta justificado en el expediente administrativo.

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe total de quince mil euros (15.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B.481.59, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014.



Segundo.—Aprobar las Bases reguladoras, que se incorporan como anexo I formando parte de la Resolución, de la convocatoria pública para la concesión de tres ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo.

Tercero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de tres ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 19 de mayo de 2014.—El Rector.—P.D. (Resolución de 12 de marzo de 2013; BOPA de 22/III/2013), la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.—Cód. 2014-09229.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE TRES AYUDAS ECONÓMICAS DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2013/2014 EN EL TERCER CURSO DEL GRADO EN BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, FINANCIADAS POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera.—Objeto.

El Programa Internacional de Excelencia Honors (PIE Honors) para el Grado en Biotecnología, promovido por la Universidad de Oviedo y el Instituto Tecnológico de Monterrey, tiene como finalidad permitir el intercambio entre ambas instituciones de un máximo de tres estudiantes de último año durante un curso académico completo, con el objetivo de que alcancen una mayor especialización en su formación y colaboren con los grupos de investigación avanzada presentes en cada centro de estudios.

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento que regulará la concesión de tres ayudas económicas de movilidad a estudiantes matriculados en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo en el curso 2013/2014 para la realización del cuarto curso del citado grado en el Instituto Tecnológico de Monterrey (México). Las estancias deberán iniciarse en el año 2014.

Segunda.—Dotación y financiación.

2.1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B-481.59 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014, por un importe total de quince mil euros (15.000 euros).

2.2. El importe de las ayudas se destinará a cubrir total o parcialmente los costes de la acción.

2.3. Se financiarán 3 ayudas por un importe cada una de ellas de 5.000 €.

2.4. Se facilitará un diploma acreditativo de la participación en el PIE-Honors.

2.5. En el caso de no cubrirse las ayudas se podrá destinar el remanente para otras ayudas de movilidad del Campus de Excelencia, tal y como se recoge en el acuerdo con la F.U.O.

Tercera.—Requisitos generales de participación.

3.1. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el tercer curso en el Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo durante el curso 2013-2014 y durante el curso de realización de la estancia matricularse de 60 créditos ECTS del cuarto curso, de los cuales 18 se corresponderán con el Trabajo de Fin de Grado.

b) Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Cuarta.—Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, que actuará como el órgano instructor del procedimiento.

4.2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo II, debidamente cumplimentado.

b) Copia DNI/NIE o pasaporte, en vigor. En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.



- c) En el caso de haber participado con aprovechamiento en programas de acogida a estudiantes internacionales A-duo en algún curso académico, certificación emitida por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.

4.3. La documentación será presentada mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:
- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n. 33006 Oviedo.
 - Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
 - Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
 - Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
 - Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. c/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.
- b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinta.—Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexta.—Protección de datos.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Séptima.—Tramitación de las solicitudes. Listas de admitidos y excluidos.

7.1. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>) así como en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional y del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de 8 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en el apartado 7.1.

7.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Octava.—Comisión de valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y estará integrada por:

- **Presidente/a:**
 - Titular: La Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.
 - Suplente: El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica.
- **Vocales:**
 - Titular: La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado. Suplente: La Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios.
 - Titular: La Directora de la Oficina de Internacionalización. Suplente: La Directora de Área para Europa y Norteamérica.
 - Titular: La Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Suplente: La Jefe de Unidad de Programas con Iberoamérica y Resto del Mundo.



- Secretario/a, con voz pero sin voto:

Titular: La Jefe de Servicio de Campus de Excelencia Internacional.

Suplente: El Secretario del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.

8.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Novena.—*Criterios de evaluación.*

9.1. Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La excelencia académica, valorada a través de la nota media del expediente del estudiante, con un peso del 90%.
- b) Participación previa en programas de acogida a estudiantes internacionales (A-duo), con un peso del 10%.

9.2. La nota media del expediente académico se calculará según el procedimiento que se adjunta (anexo III- RD1125-2003), referida a la situación del expediente a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

Décima.—*Propuesta de resolución.*

10.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y suplentes, dando un plazo de 5 días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional elevará la propuesta de Resolución al Rector, que se publicará en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional y del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y en la siguiente dirección de Internet: <http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>

10.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

10.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Undécima.—*Resolución del procedimiento.*

11.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

11.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los lugares indicados en el apartado 10.1.

11.3. La Resolución del Rector adjudicando las ayudas se comunicará por correo electrónico a los interesados en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución.

Duodécima.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico (gestioncei@uniovi.es) su aceptación (anexo IV) o renuncia (anexo V).

Decimotercera.—*Abono y forma de justificación de las ayudas.*

13.1. El importe de la ayuda se hará efectivo, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que será titular el beneficiario de la ayuda.

13.2. El pago será efectuado en un solo plazo y se hará efectivo una vez remitido al Servicio de Campus de Excelencia Internacional por correo postal o correo electrónico (gestioncei@uniovi.es) el certificado de incorporación al Instituto Tecnológico de Monterrey.

13.3. Una vez finalizada la estancia, el estudiante remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de estudios en el extranjero, su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia.

Decimocuarta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:
 - Contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para establecer su programa de estudios en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia.



- Cumplimentará y presentará en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
 - Deberá matricularse en la Universidad de Oviedo de 4.º curso del Grado en Biotecnología (60 créditos ECTS, de los cuales 18 se corresponderán con el Trabajo de Fin de Grado).
 - Si renunciase a la movilidad, lo comunicará al profesor responsable, al Coordinador Internacional de Centro, al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y al Servicio de Campus de Excelencia Internacional, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque la Universidad de Oviedo en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.
- b) A su llegada a la universidad de destino, el estudiante:
- Remitirá al Servicio de Campus de Excelencia Internacional, debidamente cumplimentado, por correo postal o por correo electrónico, el certificado de incorporación a la universidad de destino.
- c) Finalizada la estancia, el estudiante:
- Presentará en el Servicio de Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de estudios en el extranjero, su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado deberá ser igual o posterior a la fecha final de estancia.
- d) La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su ayuda.

Decimoquinta.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta.—Revocación y reintegro.

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

16.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

16.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

16.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

16.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptima.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Decimooctava.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en las convocatorias de las ayudas económicas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas, correspondiendo al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo

- DATOS PERSONALES:

Apellidos.....Nombre.....DNI.....
Dirección.....C.P.....
Localidad.....Provincia.....Teléfono.....
Correo electrónico.....

- DATOS DE LA ESTANCIA:

Fechas de la estancia en el Instituto Tecnológico de Monterrey:.....

- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- Copia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- Certificación emitida por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el caso de haber participado con aprovechamiento en programas de acogida a estudiantes internacionales (A-duo) en algún curso académico.

- SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo.

Asimismo el abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad y declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo. Los datos personales facilitados



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:.....

**SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente se valorará de 0 a 10 y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con las siguientes adaptaciones en el cálculo de la nota media a efectos de esta convocatoria:

- a) En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre de 2013.
- c) En los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.
- d) En cuanto a las asignaturas adaptadas, convalidadas y reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
- e) No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».
- f) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos.
Sobresaliente	9,00 puntos.
Notable	7,50 puntos.
Aprobado	5,50 puntos.
Suspenso	2,50 puntos.



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO IV

CARTA DE ACEPTACIÓN

De ayuda económica de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos.....Nombre.....
DNI/NIE/Pasaporte.....Teléfono de contacto.....
Correo electrónico.....

DATOS DE LA ESTANCIA CONCEDIDA:

Fechas de la estancia:.....

En cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo.

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo:.....

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO V

CARTA DE RENUNCIA

A la ayuda económica ayuda económica de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Apellidos.....Nombre.....
DNI/NIE/Pasaporte.....Teléfono de contacto.....
Correo electrónico.....

DATOS DE LA ESTANCIA CONCEDIDA:

Fechas de la estancia:.....

En cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de movilidad para estudiantes matriculados en el curso 2013/2014 en el tercer curso del Grado en Biotecnología de la Universidad de Oviedo, financiadas por la Fundación Universidad de Oviedo.

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL